



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

Pretensión: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 52-001-33-33-005-2019-00186
Actor: MARIO ANDRÉS MUÑOZ CERÓN
Accionado: MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Auto: Mejor Proveer

San Juan de Pasto, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Secretaría ha dado cuenta de la respuesta allegada por el Municipio de Pasto en cumplimiento de auto del 29 de abril de esta anualidad, a través del cual se decretó prueba de oficio, en el siguiente sentido:

*“**PRIMERO:** ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRNSPORTE DEL MUNICIPIO DE PASTO que dentro de los 3 días siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino a este proceso copia del registro de audio y video levantado el día 24 de febrero de 2018 en el procedimiento de imposición de comparendo No. 52002000000018702451 en contra del señor MARIO ANDRÉS MUÑOZ CERÓN, mismo que fue tenido en cuenta dentro del proceso administrativo adelantado por la Inspección Tercera de Tránsito.*

Adicionalmente deberá allegar dentro del mismo término, certificación a través de la cual conste la fecha de entrega de la motocicleta de placas QIB-07C al señor MARIÓ ANDRES MUÑOZ CERÓN y la fecha y hora del cargue del comparendo al sistema que utiliza la Secretaría de Tránsito y de la entrega del mismo por parte de la agente de tránsito a la referida Secretaría y si aquel fue entregado al presunto contraventor, precisando la fecha y hora.”

No obstante, verificado el contenido de la respuesta en la que se informa que el expediente del proceso contravencional No. 18702451 adelantado en contra del señor MARIO ANDRÉS MUÑOZ CERON, se encuentra en poder de la Fiscalía Séptima Especializada de Pasto por cuanto fue incautado en allanamiento realizado en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte, y en atención a la necesidad de la prueba solicitada, se dispondrá que la misma sea aportada por parte del ente acusador para proferir sentencia.

En consecuencia Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR a la FISCALÍA SÉPTIMA ESPECIALIZADA DE PASTO que dentro de los 3 días siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino a este proceso **copia del registro de audio y video levantado el día 24 de febrero de 2018 en el procedimiento de imposición de comparendo No. 52002000000018702451 en contra del señor MARIO ANDRÉS MUÑOZ CERÓN dentro del proceso sancionatorio No. 18702451**, mismo que según lo informado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, se encuentra en su poder con ocasión a la incautación realizada en diligencia de allanamiento ejecutada en esa Secretaría, y que reposa en la **caja No. 40.**

SEGUNDO: ORDENAR a la FISCALÍA SÉPTIMA ESPECIALIZADA DE PASTO que dentro de los 3 días siguientes a la notificación del presente auto y de ser posible, allegue la siguiente información contenida dentro del expediente 18702451:

- Piezas procesales a través de las cuales se determine:

Fecha y hora de entrega del comparendo No. 5200200000018702451 emitido en contra del señor MARIO ANDRÉS MUÑOZ CERÓN.

Fecha de entrega de la motocicleta de placas QIB-07C al señor MARIÓ ANDRES MUÑOZ CERÓN.

Fecha y hora de la entrega del mismo por parte de la agente de tránsito a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto.

Fecha y hora del cargue del comparendo al sistema que utiliza la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto.

- En caso de no reposar dicha información dentro del expediente 18702451, se solicita que se allegue certificación en la que se informe tal situación.

Por Secretaría del Juzgado se oficiará a la FISCALÍA SÉPTIMA ESPECIALIZADA DE PASTO, anexando al presente auto copia de auto del 29 de abril de 2021 y copia de la respuesta emitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALIXON MAYINY RODRIGUEZ RUANO
Juez

Firmado Por:

ALIXON MAYINY RODRIGUEZ RUANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE PASTO-NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8089bf4be9cc1bbd28bcb235f76ee7d3793e61ea804a9dee78e7befef4b5892f

Documento generado en 07/05/2021 10:25:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>